

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB- 235 -2023

De 24 de julio de 2023

Por la cual **SE APRUEBA** la viabilidad para el proyecto **ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK**, ubicado en el corregimiento de Parita, distrito de Parita provincia de Herrera, dentro de los límites del SINAP, Reserva Hidrológica cuenca del río Santa María.

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que la Ley No. 339 de 16 de noviembre de 2022 declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María;

Que mediante nota s/n, recibida por la Dirección de Áreas protegidas y Biodiversidad el 27 de marzo de 2023, **ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.**, autorizó a **DIGNO MANUEL ESPINOSA**, consultor ambiental, a la entrega de la solicitud de viabilidad para el proyecto denominado **ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK**, ubicado en el corregimiento de Parita, provincia de Herrera, que se encuentra dentro de los límites del SINAP, en la Reserva Hidrológica cuenca del río Santa María;

Que el proyecto denominado **ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK**, será desarrollado sobre la finca con Folio Real No. 30148227 (F), con una superficie actual y resto libre de 4 ha + 9,082.78 m², propiedad de **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, de la cual se estará utilizando 3.8 ha + 982.78 m², ubicada al margen de la carretera nacional, corregimiento y distrito de Parita, provincia de Herrera;

Que la descripción del proyecto **ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK** fue presentado por el promotor de la siguiente manera:

"ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., ha decidido llevar a cabo un proyecto de generación eléctrica a partir de energía solar denominada "PARITA SUN PARK" en el corregimiento y distrito de Parita, provincia de Herrera. El proyecto se desarrollaría sobre un polígono de 3 ha + 8,982.78 m² ubicado dentro de los predios de la finca con Folio Real No 30148227, la cual cuenta con una superficie actual y resto libre de 4 ha + 9,082.78 m², propiedad de PETROLERA NACIONAL, S.A., localizada al margen de la carretera nacional, corregimiento y distrito de Parita, provincia de Herrera.

El proyecto contará con una potencia instalada de 3.96 MW_{ac} (lados de los inversores) y 4.265 MW_p (lados de los paneles fotovoltaicos).

La instalación fotovoltaica se conecta a la red de distribución a una línea de mediana tensión de 34,5 kV en el punto de conexión asignado por la empresa de distribución NATURGY. La empresa distribuidora establecerá las condiciones para la evacuación a la aprobación inicial.

La selección del sitio del proyecto obedece, entre otros aspectos, a la alta radiación solar que se recibe en la zona, la existencia de espacios abiertos, topografía y la existencia de una línea de conexión cercana para la evacuación de la energía generada.

El terreno del proyecto cuenta con una topografía casi plana extensión. La finca ha sido utilizada por décadas por sus antiguos propietarios para la agricultura y ganadería extensiva. Se estima que el volumen de tierra a mover será mínimo o casi nulo debido al relieve del terreno, solo estaría asociado a la limpieza de la capa superficial y el acondicionamiento de los caminos internos, lo cual se realizaría con motoniveladora. En otras palabras, el acondicionamiento del terreno requiere de una muy baja intervención con equipo pesado.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, de suelo, ubicación del punto de conectividad, diseños, almacenaje, limpieza y acondicionamiento del terreno, compra y ubicación de las bases para los paneles solares, ubicación de utilidades internas, cercas perimetrales.

La planta de energía solar fotovoltaica contará con 7,616 paneles solares de 560W mono cristalino que entregarán la energía solar a 24 inversores tipo String (Cadena) de 165kWac cada uno para una capacidad inversores de 3.96 MWac. La instalación de los paneles será tipo "Portrait" orientados al SUR instalados en estructura sobre suelo."

En respuesta al **Memorando DAPB-M-0567-2023** de 30 de marzo de 2023 de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicitó a la Dirección de Información Ambiental la verificación de las coordenadas del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK**", a través del **Memorando DIAM-0998-2023** de 09 de junio de 2023, la Dirección de Información Ambiental envió los siguientes resultados:

A. Datos generales.

- La ubicación del polígono se dibujó en base a la información proporcionada adjunta en la nota.
- Se ubica en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- El polígono se ubica dentro de los límites del SINAP. Reserva Hidrológica cuenca del río Santa María (100%)

C. Cobertura Boscosa y Uso del suelo año 2012:

- El polígono se ubica en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 525.29 m², 1%), Pasto (99%).

D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019:

- El polígono se ubica en las categorías de "Bosque y otras tierras boscosas (0 ha +6,276.25 m², 17%) "Otras tierras (83%)".

E. Capacidad Agrológica del Suelo:

- Se ubica en el suelo tipo III: Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Que la Dirección Regional de Herrera, sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió a través del informe técnico **No. DRHE-APB-RHCRSM-(Sector Parita)-006-11-5-2023**, aspectos técnicos que señalan que "una vez realizada la inspección, reconociendo que el área fue utilizada durante mucho tiempo para actividades ganaderas, que al revisar el documento presentado por el promotor los impactos ambientales negativos a generar por el desarrollo y operatividad del proyecto son mitigables, esto aunado a que se menciona en el mismo que el proyecto puede ser temporal, por lo que fácilmente se puede lograr regresar al estado que mantenía con anterioridad";

Adicional a lo antedicho, es necesario señalar que el desarrollo del presente proyecto no interviene entre las actividades prohibidas establecidas en el artículo 9 de la Ley 339 del 21 de noviembre de 2022, considerando que no afectan directamente ni indirectamente el flujo hidrológico de la cuenca del río Santa María, ni interfiere con las acciones de manejo del área protegida;

Que según informe técnico precitado, establece en sus conclusiones, lo siguiente:

"CONCLUSIONES

Una vez realizada la inspección y el análisis técnico del proyecto denominado "Establecimiento de planta fotovoltaica Parita Sun Park" en el Corozo de Parita, corregimiento y distrito de Parita, a mejor criterio técnico consideramos se debe otorgar la viabilidad ambiental para el desarrollo del mismo"

Que según informe técnico precitado, establece en sus recomendaciones, lo siguiente:

"RECOMENDACIONES

1. El promotor deberá velar de que la fauna del área no se vea afectada, principalmente la especie señalada en condición vulnerable por la Resolución DM-0657-2016.
2. El personal técnico de áreas protegidas a nivel central debe velar porque se le solicite al promotor realizar la revegetación de áreas contiguas al proyecto para otorgar espacios para que la fauna del sitio se mantenga sin afectaciones"

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, indica en el informe técnico de viabilidad **No. DAPB-0231-2023**, como recomendaciones y conclusiones lo siguiente:

"CONCLUSIONES

- De acuerdo al análisis de la Dirección de Información Ambiental, el proyecto descrito se ubica dentro del SINAP, está dentro del área protegida Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica de la Cuenca del Río Santa María.
- El proyecto denominado, "**ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK**", es viable, se desarrollaría sobre un polígono de 3 ha + 8,982.78 m² ubicado dentro de los predios de la finca con Folio Real No 30148227, la cual cuenta con una superficie actual y resto libre de 4 ha + 9,082.78 m², propiedad de **PETROLERA NACIONAL**"

"RECOMENDACIONES

1. El promotor **ENERGIAS RENOVABLES, S.A.** del proyecto **ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK** deberá de coordinar con el Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Herrera sobre, la regulación del uso del espacio que se encuentra dentro del área protegida, establecida a través de la Ley 339 de 21 de noviembre de 2022, que crea **PATRIMONIO NATURAL NACIONAL Y ÁREA PROTEGIDA DE RESERVA HIDROLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO SANTA MARÍA**.
2. El proyecto denominado, **ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK**, se puede efectuar, **pero** se deberá apegar a las normativas ambientales existentes, para tal fin, realizar y presentar un *Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.)*"

Que la solicitud de viabilidad presentada por la sociedad **ENERGIAS RENOVABLES, S.A.**, fue presentada de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARITA SUN PARK**, ubicado en el corregimiento de Parita, provincia de Herrera, dentro de los límites del SINAP, Reserva Hidrológica cuenca del río Santa María.

SEGUNDO: ADVERTIR a **ENERGIAS RENOVABLES, S.A.** que esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR a **ENERGIAS RENOVABLES, S.A.** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

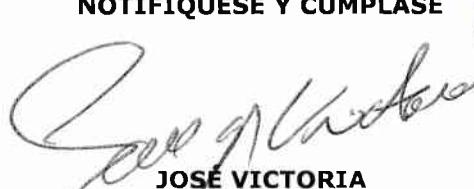
CUARTO: NOTIFICAR a **ENERGIAS RENOVABLES, S.A.** del contenido de la presente resolución.

QUINTO: ADVERTIR a **ENERGIAS RENOVABLES, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley N°339 de 16 de noviembre de 2022, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los Veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

Hoy 27 del mes julio de año 2023

Se notificó a Diego M. Espinosa de la Resolución 235-2023 del día 24

del mes julio del año 2023

NOTIFICADO

Diego M. Espinosa

Nombre y Apellido

4-190-530

Cédula de Identidad Personal

10/07/1985

Firma

NOTIFICADOR

Sarah Sarah

Nombre y Apellido

8-924-1295

Cédula de Identidad Personal

10/07/1985

Firma

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB- 235 -2023
Fecha: 24 de julio de 2023
Página 3 de 4